

ESPIRITUALIZACIÓN DE LA NATURALEZA: COMPLEJIDAD, PENSAMIENTO CONSTITUCIONAL Y PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD SILVESTRE TROPICAL

(Spiritualization of nature: complexity, constitutional thought and preservation of tropical wild biodiversity)

Ángel Antonio Farfán Rodríguez*

Philosophiae Doctor en Ambiente y Desarrollo

*Correspondencia a: campament33@gmail.com

Recibido: 15/03/2023 Aceptado: 14/04/2023

RESUMEN

Todas las culturas participan con la misma importancia en la vida espiritual de la humanidad, el individuo es único y con una proporción idéntica que se está haciendo más compleja. Son enriquecedoras todas las disertaciones sobre el ambiente, donde no puede haber predominio de una cultura sobre otra. El desarrollismo está construyendo una estructura opuesta a cualquier consideración, mercantilizando la naturaleza convirtiéndola desde lo más excelso, bien como creación divina o bien como producto de millones de años de evolución de los elementos, hasta la más apetecida proveeduría, transformándola en una complejidad ambiental. Debe haber un cambio drástico en la relación con el uso de los recursos naturales, establecido claramente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, economizándolos y repartiéndolos de manera sostenible y equitativa, debe prevalecer el valor de uso sobre en cuantía, la participación directa de los ciudadanos en todos los sectores del desarrollo de la vida colectiva, y la transculturalidad en la reconstrucción de la ecología que sirvan de guías para la protección del ambiente, como algo que es mágico, dador de vida. Que exista una simbiosis esencial entre la naturaleza y el *Homo sapiens*, los agrosistemas son fuente de vida y que ese valor de uso debe contribuir a la naturosofía y la antroposofía centrada en el estudio de la fuerza espiritual de la naturaleza, forma de entender la vida y al aumento de la calidad del ser y así construir una comunidad equilibrada, armónica y reconciliada con la naturaleza desde la espiritualidad.

Palabras Clave: Espiritualización, Complejidad, Pensamiento Constitucional y Biodiversidad Tropical

SUMMARY

All cultures participate with the same importance in the spiritual life of humanity, the individual being is unique and with an identical hierarchy that is becoming more complex. All lectures on the environment are enriching, where there can be no hegemony of one culture over another. Development is building a structure opposed to any consideration commodified nature, converting it from the most sublime, either as a creation or divine, or as a product of millions of years of evolution of the elements, to the most desired supply, turning it into an environmental one. There must be a drastic change in the relationship with the use of natural resources, clearly established in the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela, saving them and

distributing them in a direct sustainably and equitable way, the use value must prevail over the amount, the participation of the citizens in all sectors of the development of collective life, and transculturality in the reconstruction of ecology that serve as guides for the protection of the environment, as something that is magical, life-giving. That there is a fundamental symbiosis between nature and Homo sapiens, that agrosystems are a source of life and that this use value should contribute to naturosophy and anthroposophy focused on the study of the spiritual force of nature, a way of understanding nature. Life and increase the quality of being and thus build a community equilibrate, harmonic and reconciled with nature from spirituality.

Keywords: Spiritualization, Complicity, Pensive Constitutional, Biodiversity Tropical

INTRODUCCIÓN

Es cierto que contamos con la mejor Constitución a nivel mundial y es irreverentemente incuestionable que la naturaleza necesita urgentemente la progresividad en el pensamiento transnormativo constitucional, para la preservación de la biodiversidad silvestres tropical, en la magnánima nuestra están consagrado los derechos constitucionales de la Madre tierra y la misma es una guía de cómo debemos actuar para su protección, preservación y conservación de la misma desde el aprendizaje, el conocimiento y la observación, para comprenderla y describirla de manera espiritual desde lo holístico y lo progresivo.

Cabe destacar que a través de los artículos del capítulo IX de los Derechos Ambientales, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1.999), quedan expresados, transversalizados axiológicamente los

criterios y los fundamentos, que reconocen y sintetizan los derechos jurídicos progresivos postnormales para la protección de la flora y fauna silvestres, con avance científico en materia ambiental plasmado en las constituciones a nivel mundial que demanda la presencia de instancias de control para el resguardo de la diversidad tropical silvestres, vista desde el ámbito tecno científico, porque el desarrollo tecnológico no puede considerarse como algo neutral.

Debe señalarse, que la ciencia y la tecnología han permitido al hombre alcanzar grandes metas y satisfacción de necesidades; sin embargo, también conllevan a un potencial de riesgo para el ser humano y el mundo en que vivimos, ya que los agrosistemas van a la destrucción irreversibles de los ciclos naturales y con ella la pérdida de grandes masas de organismos vivos que nos están llevando a la sexta extinción masiva de la vida en todo

el sistema. Es por ello que la conciencia, inteligencia y disposición del *Homo sapiens*, se debe inclinar a que las leyes constitucionales se sustenten en los fines y objetivos ambientales como un conjunto para no ir en detrimento de la totalidad del conjunto.

DESARROLLO DE LA TEMÁTICA

La naturososofía y la antroposofía centrada en el estudio de la fuerza espiritual de la naturaleza, basada en el dialogo, la libertad, la curiosidad, la aprehensión de la realidad de la natura, el bien común, del inacabamiento, el albedrío del sujeto investigador, la estética arquitectónica de la naturaleza, la crítica reflexiva, la autoevaluación, la gesticulación ambiental, la biodinámica, la meditación, siendo la naturososofía y la antroposofía una forma de entender la vida, según el cual todo es espiritual, donde lo material ocupa un segundo plano, es decir, se sustenta en lo postnormal de la interpretación basada en la biodiversidad tropical de la juricidad constitucional.

El análisis precedente de la espiritualización de la naturaleza; complejidad, pensamiento constitucional y preservación de la biodiversidad silvestre tropical es un enigma agroecológico que permiten acercarse a conocimientos

postnormal transdisciplinario de la naturaleza misma, y el total desconocimientos que tenemos de ella y que hemos cultivado producto de su fraccionamiento y hasta desmembramiento disciplinar.

Martínez (2021), destaca en su artículo *incógnitas agroecológicas que permiten acercarse a conocimiento emergentes que*

Es amplísimo el transitar que nos conseguimos con enfoques que a partir de la teoría general de sistemas, que introducen cambios paradigmáticos en la concepción de la naturaleza y su noción de orden/desorden y su principio de auto organización, con su planteamiento acerca de estabilidad/inestabilidad y las relaciones de espacio y tiempo, y su mega-principio de autoecoorganización donde convergen la resiliencia, la recursividad y la entropía son entre otros, precursores de esta noción sistémica de la naturaleza pero aún, bajo la impronta del hombre occidental como “amo y señor” de la misma.,(p.1)

A la par o quizás más recientemente en América latina, Constituciones, Normas legales y autores venidos desde el sur del continente americano han rescatado,

potenciado y configurado propuestas donde el ser humano, visto como un componente de la naturaleza, se convierte en referente paradigmático de la relación recursiva hombre-naturaleza, donde el hombre desciende de su trono antropocéntrico y se ubica como un componente más en la trama de la vida y de la naturaleza.

Cabe destacar que Leff (2003), en su obra *pensar la complejidad ambiental* induce que:

No solo porque la conflictividad social que emana de la globalización forzada de la racionalidad modernizadora genera problemáticas que afectan a los seres humanos, interpelando y sujetando a los sujetos, infiltrándose en su subjetividad, llamando a su conciencia y reflejándose en su interioridad; sino porque esas problemáticas emergen de las formas como ha sido pensado el mundo, como se ha objetivado la realidad y como se ha forjado la subjetividad del ser, llamando a repensar las categorías del análisis sociológico del sujeto social, (p. 5).

En esta perspectiva y partiendo de la visión occidental, que es un sistema impuesto, que tiene mecanismo de funcionamiento, anti valores ambientales,

que se moviliza para nutrir su expansión, con un discurso publicitario incesante que celebra el culto del individualismo y la autosatisfacción de los deseos, priva sobre lo natural, no tiene limite el crecimiento económico y poblacional, ocasionando un desequilibrios ecológicos y de las capacidades de sustentación de la vida, provocando pobreza, desnutrición, desigualdad de géneros, desgaste de la biodiversidad, sequias, desertificación, desplazamientos de poblaciones campesinas e indígenas y con ellos desequilibrios naturales. Asimismo, desde una nueva visión del mundo fundada en la ecología como ciencia de las interrelaciones entre los seres vivos y su entorno, han surgido la *Hipótesis de Gaia* (Lovelock, 1985), *La Trama de La Vida* (Capra, 1998) y la *Teoría de la autopoiesis* (Maturana y Várela, 1994). Siguiendo las anteriores teorías y la propuestas sobre la emergencia de la noosfera desde la generatividad de la materia, surge la idea de una nueva teoría, según Theillard de Chardin (1982), en la obra; *El Fenómeno Humano*, expone “la conciencia ecológica, en la cual los individuos, dotados de una nueva identidad y una nueva interioridad, modificarían su pensar, su sentir y su actuar en el mundo para sanearlo y para salvarse”, (p. 115).

Entonces en tal sentido la espiritualización de la naturaleza, sería un conocimiento inestimable, emergente, fruto de un movimiento polémico de retro- y pro-alimentación del pensamiento, que nos permite cruzar los linderos de diferentes áreas del conocimiento transdisciplinar y crear imágenes de la realidad más completas, más integradas y por consiguiente, también más verdaderas, generando un cambio en las posturas epistemológicas de los científicos en cuanto al conocimiento, fundamentada en nuevos modelos surgidos de la teoría cuántica, leyes naturales, sistemas abiertos, la biología y la espiritualidad. Mientras tanto la complejidad ambiental es una nueva comprensión del mundo incorporando el límite del conocimiento y la espiritualidad del ser, que implica saber que la incertidumbre, el caos y el riesgo son al mismo tiempo efecto de la aplicación del conocimiento, una condición intrínseca del ser y el saber. La hermenéutica ambiental debe situarse desde la complejidad ambiental, entendida como expresión de crisis de la civilización para la reconstrucción del mundo, esta reconstrucción debe fundamentarse en un nuevo saber, el saber ancestral-nativo-rural,

el respeto por los saberes y las leyes naturales.

Por consiguiente, es donde tiene una gran importancia la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su capítulo IX De los Derechos Ambientales, está especialmente dedicado a los mismos, supera, con una visión sistemática o de totalidad, la concepción del conservacionismo clásico que sólo procuraba la protección de los recursos naturales como parte de los bienes económicos, ahora con los nuevos postulados constitucionales impulsados por una necesidad y una tendencia mundial. En concordancia con lo que se refiere a los derechos ambientales, la Constitución, además de establecer por vez primera en nuestra historia constitucional un Capítulo especialmente dedicado a los mismos, supera, con un enfoque metódico y de integridad, la concepción del conservacionismo clásico que sólo procuraba la protección de los recursos naturales como parte de los bienes económicos.

Uno de los componentes más importantes de las constituciones a nivel global, es la protección jurídica del ambiente, que anteriormente se caracterizaba por una regulación parcial cuyo principal objeto era la conservación de los recursos naturales, ahora impulsados por una necesidad y una

tendencia mundial, los postulados constitucionales exigen que la normativa en esta materia responda a políticas ambientales de amplio alcance que se inscriban en los parámetros contenidos en los tratados internacionales de carácter ambiental, todo ello, establecido en CRBV, (*Ob. cit*), con el objeto de “garantizar un desarrollo ecológico, social y económicamente sostenible, en el que el uso de los recursos por parte de las presentes generaciones no comprometa el patrimonio de las futuras”.

En esta perspectiva, la CRBV, (*Ob. cit*). En su preámbulo señala entre los “fines que debe promover nuestra sociedad, la protección del equilibrio ecológico y de los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad”. Consecuente con ello, el texto constitucional se caracteriza por desarrollar con la amplitud necesaria, los derechos y deberes ambientales de cada generación, y por reconocer el derecho que ellas tienen a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Destaca, en este sentido, la necesidad de mantener un eficaz desarrollo de la seguridad ambiental en las fábricas y complejos industriales. Dentro de este orden de ideas, la CRBV, (*Ob. cit*). En el preámbulo instituye, “el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales

como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad, al mismo tiempo cabe considerar, que la CRBV, (*Ob. cit*). En su Artículo 15, establece

El Estado venezolano tiene la responsabilidad de establecer una política integral en los espacios fronterizos terrestres, insulares y marítimos, preservando la integridad territorial, soberanía, seguridad, defensa, identidad nacional, diversidad y ambiente; promoviendo el desarrollo cultural, económico, social y la integración. Atendiendo la naturaleza propia de cada región fronteriza a través de asignaciones económicas especiales, una Ley Orgánica de Fronteras determinará las obligaciones y objetivos de esta responsabilidad.

Evidentemente es necesario la educación ambiental, como un hecho fundamental para asegurar la sostenibilidad del ambiente desde la formación y la CRBV, (*Ob. cit*), así lo apunta en el Artículo 107.

La educación ambiental es obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo, así como también en la educación ciudadana no formal. Es de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y

privadas, hasta el ciclo diversificado, la enseñanza de la lengua castellana, la historia y la geografía de Venezuela, así como los principios del ideario bolivariano.

Del análisis precedente, la CRBV (*Ob. cit*), en el Capítulo VII Derechos Económicos, hace énfasis en los siguiente en artículo 112 “Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente.” Por otra parte, debe ser una garantía ineludible para la protección del ambiente, disponer que en todos los contratos que la República celebre, o en los permisos que se otorgue, que afecte recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviere expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer al ambiente a su estado natural si éste resulta alterado, todo ello en los términos que determine la ley. Queremos con ello significar la importancia que tiene la CRBV (*Ob. cit*), el Capítulo IX De los Derechos Ambientales de la

constitución venezolana en los siguientes términos jurídicos que a título interpretativo indicamos;

Artículo 127. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Todos tienen derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia. Es un deber fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Aunado a ello, los principios contenidos en este Capítulo encuentran su

transversalización axiológica en el texto constitucional, a través de otras disposiciones y principios que tienen como finalidad el desarrollo ecológico, social y económicamente sustentable y sostenible de la Nación. Por tales razones Pereira, (2000) en la exposición de motivo de la CRBV (*Ob. cit*), puntualiza y con una visión ambientalista, manifiesta que:

Los postulados constitucionales exigen que la normativa en esta materia responda a políticas ambientales de amplio alcance que se inscriban en los parámetros contenidos en los tratados internacionales de carácter ambiental, todo ello con el objeto de garantizar un desarrollo ecológico, social y económicamente sustentable, en el que el uso de los recursos por parte de las presentes generaciones no comprometa el patrimonio de las futuras, (p. 27).

En relación a esto último, encuentra fundamento constitucional la obligatoriedad de la educación ambiental, la agricultura sustentable como base estratégica para la conservación total y sistemática de la ecología. Es importante mencionar lo establecido en el material de *innovación curricular del doctorado en derecho*

constitucional, Molina *et. al.* (2020), que lo especifican en los siguientes términos;

Concebido desde el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sintonía con los saberes y las prácticas de esta área del Derecho; como una respuesta al deber social de enfocar las políticas educativas de esta casa de estudios, para crear programas de postgrado con la máxima calidad académica, sin menoscabar la orientación ambiental-socio-jurídica y el ejercicio profesional en la búsqueda de soluciones a los graves problemas jurídicos, políticos ambientales y económicos que sufre nuestro país, (p. 8)

Ahora bien, la interpretación hermenéutica constitucional y la actividad interpretativa constituyen un proceso de vital importancia en el desenvolvimiento del mismo que permite su realización práctica, es decir, la aplicación de la norma jurídica general a la experiencia real y concreta. La crisis ambiental problematiza el pensamiento metafísico y la racionalidad científica, abriendo nuevas vías de transformación del conocimiento a través de dialogo e hibridación de saberes. Leff, (ob. cit.), en su obra *La Complejidad Ambiental* lo sintetiza así "este saber ambiental fluya la

epistémica que reconstituya la nueva forma de ser del pensar para entender la complejidad ambiental”, (p. 8)

Siguiendo la misma línea, el paradigma de la complejidad marca una nueva forma de interpretar la realidad y, por ende, un cambio en la manera de interpretar la dinámica de los sistemas ambientales, lo cual representa también un cambio en la forma de entender los desequilibrios ambientales que surgen de la interacción entre los componentes socio-naturales que forman parte de estos sistemas, así como la búsqueda de soluciones para enfrentarlos, donde esa realidad es la armonía entre objeto y sujeto, tratar a la naturaleza desde el ojo de espíritu, tal como lo señala, Mujica (2019), en su ensayo *El rostro del otro en el humanismo levisaniano* “trato al otro, como yo anhelo ser tratado, pero sin esperar ser tratado de esa manera, porque ese otro deberá ser yo”, (p. 3).

De manera que, para entender la complejidad de los sistemas ambientales, sería necesario desarrollar un pensamiento integrador que permita entender las interacciones, producto de las relaciones entre los componentes socio-naturales, en una visión de conjunto que conduzca a predecir los eventos o características emergentes de esas interacciones. En síntesis, Morín (1998), en su obra;

introducción al pensamiento complejo lo determina así “forma de pensar que involucra la conciencia del que piensa sobre lo que piensa y como lo piensa”, (s/n) y por otra parte implica la conciencia del efecto que ese pensamiento imprime sobre la percepción de la realidad y su modificación.

En tal sentido, cada vez es más necesario el desarrollo de un pensamiento sistémico, para poder entender la complejidad de los sistemas ambientales, ya que cualquier fenómeno debe analizarse en forma integrada y al mismo tiempo relacionar el todo con las partes, a fin de generar la comprensión de nuevos niveles de la realidad. De allí la importancia de desarrollar la capacidad de relacionar los diversos fenómenos y tratar de explicarlos a través de los conocimientos que aportan todas las disciplinas.

En el caso específico del tema que se relaciona con esta investigación, la complejidad de los sistemas ambientales, se comenzó a reflexionar sobre el mismo a partir de estas interrogantes: ¿Cómo explicar la complejidad? ¿Tienen los individuos ideas previas acerca de este concepto? ¿Qué tipo de modelos se construirían acerca de la complejidad? Por lo tanto, debe establecerse una correspondencia dinámica espiritual o de acoplamiento estructural, con espacio

temporal eco efectiva, eco amigable de cambio, entre el sistema humano y el ambiente, donde conceptualizo la espiritualidad ambiental de la forma siguiente, según Farfan, (2023).

Es la capacidad que debe tener el *homo sapiens* de sentirse integrado, cohesionado, insertado, con irreversibilidad, sostenible y en un constante patrocinador, preservador y protector de la naturaleza en forma circular, para asegurar la optimización del umbral ecológico de la biodiversidad desde lo espiritual.

CONCLUSIONES

En consecuencia la naturososofía y la antroposofía debe estar centrada en el estudio de la fuerza espiritual de la naturaleza, basada en el dialogo, en la libertad, en la curiosidad, la aprehensión de la realidad de la natura, lo inconmensurable, en la apertura, en el bien común, del inacabamiento, en albedrío del sujeto investigador, de la estética arquitectónica de la naturaleza, de la crítica reflexiva, de la autoevaluación, la gesticúlata ambiental, en la biodinámica, en la meditación, siendo la naturososofía y la antroposofía una forma de entender la vida, según el cual todo es espiritual, donde lo material ocupa un

segundo plano, es decir, se sustenta en lo postnormal de la interpretación de la juricidad constitucional.

Referencias Consultadas:

Capra, F. (1998). *La Trama de la Vida: Una nueva perspectiva de los sistemas vivos*, Editorial Anagrama, Barcelona. Recuperado de <https://www.google.com/search?q=Capra%2C+F.+1995.+La+trama+de+la+vida.+Partes+I+y+II%3B+puntos.PDF:+1+al+4.> [Consultado el 14 de Enero de 2023].

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999). Gaceta Oficial, N° 36.860, del 30 diciembre, publicada por segunda vez en la Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de Marzo del año 2000.

Leff, E. (2003). *La Complejidad Ambiental*. Siglo XXI Editores, México. Recuperado de <https://www.google.com/search?q=La+Complejidad+Ambiental&oq=La+Complejidad+Ambiental&aqs.PDF.> [Consulta Febrero 10 de 2023].

Martínez, N. (2021). Ensayo titulado; *Incógnitas agroecológicas que permiten acercarse a conocimiento emergentes*. Doctorado de ambiente y desarrollo de la universidad politécnica territorial Andrés Eloy Blanco.

Molina, C. Denyz L. y et. al. (2020). *Doctorado en derecho constitucional*, (2020). Dirección de innovación curricular, Promoviendo una cultura curricular para la sustentabilidad formativa.

Morín, E. (1998). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona, España: Gedisa. Recuperado de https://www.google.com/search?q=Introducci%C3%B3n+al+Pensamiento+Complejo%2C+edgar+morin&rlz=1C1CHBF_esVE916VE916&oq=Introducci%C3%B3n+al+Pensamiento+Complejo%2C+PDF.edgar+morin&aqs=chrome.. [Consulta: Marzo 16 de 2023].

Mujica, R. (2019). *El rostro del otro en el humanismo levisaniano*. Ensayo educativo.

Pereira, G. (2.000). *Exposición de motivo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24 de marzo del año 2.000.

Teilhard de Chardin, P. (1982). *El Fenómeno Humano*, Taurus, Madrid. Recuperado de [https://www.google.com/search?q=Teilhard+de+Chardin%2C+P.+1982.+El+Fen%C3%B3meno+Humano&rlz=1C1CHBF_esVE916VE916&oq=Teilhard+de+Chardin%2C+P.+1982\)PDF.++El+Fen%C3%B3](https://www.google.com/search?q=Teilhard+de+Chardin%2C+P.+1982.+El+Fen%C3%B3meno+Humano&rlz=1C1CHBF_esVE916VE916&oq=Teilhard+de+Chardin%2C+P.+1982)PDF.++El+Fen%C3%B3)